

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 28 de agosto de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de la fecha 28 de agosto del 2019

VISTOS: El Dictamen N° 08 -2019-CAL-MDNCH de la Comisión de Asuntos Legales, referido a la aprobación de los procedimientos administrativos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 195° numeral 4) que los Gobiernos Locales tienen competencias de "Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley";

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o deroga, las ordenanzas;

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.", siendo que, el numeral 40.1 del artículo 40° dispone que: " Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, (...); asimismo, el numeral 40.3 del citado artículo, señala que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, (...)"

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del TUO citado en el considerando precedente señala que "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra

entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente.";

Que, el artículo 44° de la citada norma, numeral 44.1 establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo"; asimismo, el numeral 44.2 establece que "La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial el Peruano; y, el numeral 44.3 señala que "EL TUPA y la disposición legal de aprobación se publica obligatoriamente en el portal del Diario Oficial el Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita";

Que, con Ordenanza N° 019-2017- MDNCH, se aprueba la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único Ordenado de Tasa (TUOT) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial del Santa mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2017/MPs.

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se aprueban diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo en su artículo 1° que: "Las disposiciones establecidas en el presente decreto supremo son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento que forman parte de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", precisando en su artículo 5° que los TUPA de las municipalidades deben adecuarse conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, toda vez que, incorporan los procedimientos administrativos estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), contando con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, para proceder a la adecuación del TUPA, asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma precitada se establece que "A partir de la publicación del presente decreto supremo, las municipalidades deben revisar y actualizar los derechos de trámite en función a las tablas ASME-VM aprobadas a la presente norma (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalando que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de los instrumentos aprobados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); es decir, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y sus Formas respectivos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018.CENEPRED/J, publicada el 23 de enero del presente año, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que al entrar en vigencia pone en rigor el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, apodado mediante Decreto Supremo N° 002.2018-PCM, así como las modificaciones a la Ley N° 28976, compilados en su Texto Único Ordenado;

Que, con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA). De igual modo, según el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA en el marco del TUO de la Ley N° 27444;

Que, a la fecha, se encuentran vigentes diversos dispositivos legales en materia de simplificación administrativa, cuya observancia y aplicación resulta necesario seguir implementándose en lo que corresponda, tales como lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Supremo N° 051-2017-PCM, Decreto Supremo N° 067-2017-PCM, Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, Decreto Supremo N° 011-2017- VIVIENDA y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de las citadas normas, recientemente vigentes, se advierte que estas incorporan diversas modificaciones referidas a requisitos, plazos, calificaciones y silencios respecto a los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA, los mismos que no se encuentran contemplados en el TUPA aprobado con la Ordenanza N° 019-2017- MDNCH, haciéndose necesario la adecuación de los mismos a lo señalado en la normatividad antes mencionadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, se establece para el año 2019, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fijado en S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 soles), por lo que resulta necesario actualizar de manera integral los porcentajes de UIT de los derechos de trámite contenidos en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 019-2017-MDNCH.

Que, con Informe N° 176-2019-MDNCH la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable precisando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la adecuación de los procedimientos administrativos conforme al D.S N° 045-2019-PCM y D.S N° 002-2018-PCM, por lo que resulta necesario la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único Ordenado de Tasa (TUOT) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado con Ordenanza N° 019-2017- MDNCH, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Informe N° 793-2019-MDNCH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable a la estructura de costos de los procedimientos administrativos estándar aprobados por el D.S N° 045-2019-PCM y D.S N° 002-2018-PCM, precisando que se encuentran conforme al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, por lo que recomienda su aprobación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en atención al Dictamen N° 08 -2019-CAL-MDNCH de la Comisión de Asuntos Legales emitido por la Comisión de Asuntos Legales, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica



de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, CONTENIDOS EN EL TUPA Y TUOT DE LA MUNICIPALIDAD APROBADO CON LA ORDENANZA N° 019-2017- MDNCH, A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS CON DECRETO SUPREMO N° 045-2019-PCM Y DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM.



Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas De Seguridad En Edificaciones, contenidos en el TUPA y TUOT de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote aprobado con Ordenanza N° 019-2017- MDNCH y Ratificado por la Municipalidad Provincial del Santa mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2017/MPS, a los procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (10) aprobado con D.S N° 045-2019-PCM y los procedimientos de Inspecciones Técnicas De Seguridad en Edificaciones (09) aprobados con D.S N° 002-2018-PCM, conforme se detalla a continuación en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.



Artículo Segundo.-APROBAR la estructura de Costos de los diecinueve (19) procedimientos administrativos estándar de licencias de funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, por encontrarse conforme al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y al Aplicativo mi costo.

Artículo Tercero. -RATIFICAR en los demás extremos no modificados con la presente Ordenanza, lo dispuesto en la Ordenanza N° 019-2017- MDNCH, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Texto Único Ordenado de Tasa (TUOT) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuyos derechos fueron ratificados por Acuerdo de Concejo N° 107-2017/MPS de la Municipalidad Provincial del Santa.

Artículo Cuarto. -INCORPORAR todas las disposiciones aprobadas en la Ordenanza N° 019-2017- MDNCH que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Texto Único Ordenado de Tasa (TUOT) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y cuyos derechos fueron ratificados por Acuerdo de Concejo N° 107-2017/MPS de la Municipalidad Provincial del Santa, a efectos de su publicación en el Diario el Peruano.

Artículo Quinto. -ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 019-2017-MDNCH, los requisitos burocráticos en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1246 y otras normas sustantivas sobre la materia.

Artículo Sexto. -FACULTAR al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Artículo Séptimo. -ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.muninuevochimbote.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE